



Lima, 06 de octubre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00142 - 2022 /MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señores/as

Promotores y/o directores de las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción UGEL.07.

Presente.-

Asunto: Requerimiento de información sobre las acciones realizadas por las Instituciones Educativas Privadas en los referido a la Evaluación Diagnóstica de Proceso, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, RVM 222-2021-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU¹.

Expediente SINAD N° 57975-2022

De mi consideración:

En esta oportunidad, por encargo del Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07 – ASGESE, me dirijo a usted, con el objetivo de requerir información referida al cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 334-2022-MINEDU, sobre al proceso de planificación curricular y evaluación de los aprendizajes.

Para el envío de la información sobre este proceso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La información a enviar debe corresponder al periodo agosto – noviembre 2022
- La información debe ser prioritariamente de las siguientes áreas: Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología
- La información debe de enviarse por cada nivel y ciclo con la que cuente la Institución Educativa
- Elegir sólo una de las áreas curriculares mencionadas por cada ciclo

La información requerida por la UGEL es la siguiente:

1. Evidencias del diseño y aplicación de la evaluación diagnóstica de proceso²:
 - ✓ Instrumento de planificación de la evaluación diagnóstica de proceso
 - ✓ Instrumento aplicado a los estudiantes para recojo de evidencias
 - ✓ Instrumento utilizado para el análisis de las evidencias de aprendizaje
 - ✓ Resultados de la evaluación diagnóstica de proceso
 - ✓ Evidencias de retroalimentación o decisiones a partir de los resultados
2. Evidencias del proceso de planificación curricular
 - ✓ Una Unidad, proyecto o experiencia de aprendizaje y dos sesiones de aprendizaje correspondientes a dicha unidad.

Adicionalmente, debe precisarse que la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se emplea para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la

¹ Dispositivo normativo que derogó la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprobó las "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

² La evaluación diagnóstica de proceso se realiza al inicio "de cada proceso que se realiza con la o el estudiante. Puede realizarse al iniciar un año lectivo, un bimestre, un trimestre, una unidad, un semestre, un periodo, etc." (Manual de Orientaciones Pedagógicas para directivos y docentes, 2021, pp. 20)



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 al 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE Privada, regulada por la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos, el DS 005-2021 y su reglamento, solicitamos cumplir con estos requerimientos, para lo cual tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Si ya cuentan con las evidencias requeridas y consideran que cumplen con los lineamientos del Ministerio de Educación, pueden subir dicha información al link adjunto: <https://forms.gle/jpQYDk8Z6FCWBpdpv5>
- En caso que no cuenten con estas evidencias o consideran que deben de realizar algunos ajustes para cumplir con los lineamientos del Ministerio de Educación, se recomienda revisar la información que se encuentra en link <https://bit.ly/3mJBIZ> y en base a dichas orientaciones hacer los ajustes correspondientes a la planificación curricular y evaluación diagnóstica de proceso. Una vez que cuenten con las evidencias, subirlos al link adjunto: <https://forms.gle/jpQYDk8Z6FCWBpdpv5>
- El plazo de entrega de los requerimientos solicitados es 30 días calendarios, siendo la fecha máxima de entrega el 04 de noviembre del presente año.

Finalmente, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada, así como su disposición para brindar a los supervisores la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme al marco normativo vigente a través de los enlaces indicados, correo electrónico, mesa de partes u otro.

Asimismo, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse por vía telefónica o WhatsApp a los siguientes contactos:

- Supervisora Rhodia Barrientos Herrera - 962853666
- Supervisor Emerson Gonzales Paucar – 975598642

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022.

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07

JWJC/JASGESE
JCHO/C.ASGESE
05/10/2022



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 al 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS FOCALIZADAS

N°	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INTITUCION EDUCATIVA
1	322557	[SAN IGNACIO DE RECALDE]
2	341853	[SANTIAGO APOSTOL]
3	317462	[PESTALOZZI]
4	723611	[SANTO DOMINGO]
5	295257	[NIVEL A]
6	343201	[SAN JOSE DE CLUNY]
7	295243	[INMACULADO HIGH SCHOOL]
8	317443	[MIRAFLORES]
9	724309 / 342485	[NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO]
10	317589	[SANTA RITA DE CASIA - MIRAFLORES]
11	299528	[LA CASA DE CARTON]
12	299552	[LE D'ALEMBERT]
13	341037	[LEONARDO DA VINCI]
14	317320	[PROLOG DE CHORRILLOS]
15	843411	[SANTISIMA MARIA]
16	317344	[MIRAFLORES SCHOOL]
17	342008	[VIRGEN DEL ROSARIO]
18	756362	[SACO OLIVEROS DE MONTERRICO]
19	725851	[PASCUAL SACO OLIVEROS]
20	332561	[SANTA MARIA DE LA MERCED]
21	322538	[SAN FRANCISCO DE BORJA]
22	332556	[SANTA MATILDE]
23	828279	[INNOVA SCHOOLS - CHORRILLOS HORIZONTES]
24	645736	[AMERICANO MIRAFLORES]
25	341508	[PIO XII]
26	780654	[DIVINO MAESTRO LOS CEDROS]
27	723729	[ISABEL FLORES DE OLIVA]
28	300188	[PAMER CHORRILLOS]
29	299934	[SAN FRANCISCO]
30	300008	[SAN LUCAS]
31	341933	[TRENER DE MONTERRICO]
32	582159	[LEONARD EULER CHORRILLOS]
33	588571	[SANTA MARIA DE NAZARETH]
34	299236	[CIRO ALEGRIA]
35	299142	[ADAM SMITH COLLEGE]
36	340797	[GOTITA DE CIELO]



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 al 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE
37	341339	[CHAMPAGNAT]
38	322604	[SANTISIMO NOMBRE DE JESUS]
39	851397	[SACO OLIVEROS DE SANTA ISABEL]
40	827595	[INNOVA SCHOOLS SURCO - AMBROSIO]
41	317532	[ST. GEORGE'S COLLEGE]
42	317297	[MATER PURISSIMA]
43	582885	[TRILCE CHORRILLOS II]
44	317264	[MARIA DE LAS MERCEDES]
45	341216	[MATER CHRISTI]
46	295281	[LOS REYES ROJOS]
47	340387	[ANDRE MALRAUX]
48	317424	[NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN]
49	590437	[PROLOG. DE CEDROS DE VILLA]
50	341382	[NUEVO MUNDO]
51	299910	[SAN ALFONSO MARIA]
52	572711	[LOS INGENIEROS DE MATELLINI]
53	341773	[SANTA MARGARITA]
54	341532	[REGINA PACIS]
55	341730	[SAN ROQUE]
56	299340	[EL HOGAR]
57	299665	[MARIA REYNA]
58	341787	[SANTA MARIA MARIANISTA]
59	295460	[7704 SANTA ROSA]
60	858836	[TRILCE MARSANO]
61	342273	[NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION]
62	316924	[INMACULADO CORAZON]
63	300452	[VILLA ALARIFE]
64	300621	[PALAS ATENEA]
65	317179	[LA REPARACION]
66	332429	[SACO OLIVEROS DE SAN LUIS]
67	317080	[INDEPENDENCIA]
68	485870	[TRILCE CAMINOS DEL INCA]
69	317669	[UNION MIRAFLORES]
70	295436	[VIRGEN DE FATIMA DE BARRANCO]
71	300517	[SAINT PATRICK'S SCHOOL]
72	299359	EL MILAGRO